



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2601-R-2019

Huancayo, 07 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 000154-2019-DGA-UNCP de fecha 28 de febrero de 2019 a través del cual el Director General de Administración solicita se emita resolución delegándole funciones para aprobar expedientes de contratación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones, en su inciso a) dice: El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225, en su segundo párrafo, prescribe: El Organo encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna ...;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, en su penúltimo párrafo, señala: El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

RESUELVE:

- 1° DELEGAR** al **CPC Jesús Alfonso Valle Cangalaya**, Director General de Administración, las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la Universidad Nacional del Centro del Perú, **a partir del 02 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.**
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

